



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ADENDUM AL CONTRATO N° LS-050.20

ADENDUM AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO LS-050.20, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF", Y POR LA OTRA, EL C. MANUEL NAPOLES COTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE ADENDUM COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinte, "LAS PARTES" suscribieron el Contrato de Compraventa No. **LS-050.20**, con el objeto de adquirir vestuario de trabajo para el personal de base del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, al que en lo sucesivo se le denominará como "EL CONTRATO DE ORIGEN".

SEGUNDO. En la **CLÁUSULA SEGUNDA** de "EL CONTRATO DE ORIGEN" se estableció que: "EL DIF" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" por el **LOTE 1** un Subtotal de **\$251,461.00 (Doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto del Valor Agregado de **\$40,233.76 (Cuarenta mil doscientos treinta y tres mil pesos 76/100 M.N.)**, haciendo un total de **\$291,694.76 (Doscientos noventa y un mil seiscientos noventa y cuatro pesos 76/100 M.N.)**.

TERCERO. En la Cláusula **DÉCIMA PRIMERA** de "EL CONTRATO DE ORIGEN" se estableció que se otorgaría una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$25,146.10 (Veinticinco mil ciento cuarenta y seis mil pesos 10/100 M.N.)**, el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 20 de octubre del dos mil veinte, emitido por Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como por el Poder General para Actos de Administración, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil veinte, el cual consta en el Libro Ciento Cuarenta y Nueve, Instrumento Notarial número Trece Mil Ochocientos Noventa y Nueve, pasada ante la fe del Licenciado Félix Roberto Ríos Montiel, Notario Adscrito en funciones y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Notaria número veintisiete, de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por licencia de su Titular Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz.

C) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatad
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una persona física con la siguiente actividad económica: ropa nueva, de trajes regionales, disfraces, pieles finas, vestidos para novia, uniformes escolares, no confeccionados con cuero y piel, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NACM810717LM1 y con Registro de Padrón de Proveedores número 24552, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha catorce de junio del dos mil veinte.

B) Manuel Napoles Cota, se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [REDACTED], y con el Acta de Nacimiento número [REDACTED], libro [REDACTED], fecha de registro el [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED], en [REDACTED].

C) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Av. 20 de noviembre, Número 430, Código Postal 91060, Colonia Tatahuicapan, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III.- DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento y la libre voluntad con la que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "**LAS PARTES**" aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- AMPLIACIÓN AL IMPORTE DEL CONTRATO.- "**LAS PARTES**" convienen en ampliar el monto total establecido en la cláusula **SEGUNDA** de "**EL CONTRATO DE ORIGEN**", por lo que "**EL DIF**" se compromete a pagar adicionalmente a "**EL PROVEEDOR**" un subtotal por la cantidad de **\$47,859.00**





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORBULLO

(Cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por la cantidad de **\$7,657.44** (siete mil seiscientos cincuenta y siete pesos 44/100 M.N.), lo que hace un importe total de **\$55,516.44** (Cincuenta y cinco mil quinientos dieciséis pesos 44/100 M.N.).

SEGUNDA.- AMPLIACIÓN DE FIANZA.- "LAS PARTES" convienen que al ampliar el monto total establecido en la cláusula **SEGUNDA** de "**EL CONTRATO DE ORIGEN**", también aumenta el monto total de la fianza por lo que "**EL PROVEEDOR**" otorgará una póliza adicional de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$4,785.90** (cuatro mil setecientos ochenta y cinco pesos 90/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto estipulado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento legal, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS NATURALES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza estará vigente por **UN AÑO**, contado a partir de la firma del Adendum.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "**EL DIF ESTATAL**" el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de "**EL DIF ESTATAL**" a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los insumos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio modificadorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatad
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

TERCERA. - PLAZO DE ENTREGA. - El licitante adjudicado deberá realizar la entrega de los bienes adicionados que se trate en un plazo de 03 días hábiles posteriores a la fecha de formalización del Adendum y pedido correspondiente de los bienes adicionados al contrato de origen.

CUARTA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" conviene que la vigencia del presente adendum será a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas, atendiendo a lo establecido en la Cláusula Séptima de "EL CONTRATO DE ORIGEN".

QUINTA. - ALCANCES DE "EL CONTRATO DE ORIGEN". - "LAS PARTES" establecen que, salvo lo establecido en las cláusulas anteriores, subsisten todos y cada uno de los términos estipulados en las cláusulas de "EL CONTRATO DE ORIGEN", de fecha 25 de noviembre del 2020.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente Adendum al "CONTRATO DE ORIGEN", lo firman por triplicado al margen y al calce en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, veintitrés de diciembre del dos mil veinte.

POR "EL DIF"

POR "EL PROVEEDOR"

NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN

Presidenta del Subcomité de Adquisiciones,
Arrendamientos, Administración y
Enajenación de Bienes Muebles,
Directora Administrativa y Apoderada
Legal del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado de Veracruz

MANUEL NAPOLES COTA

Persona física

Esta hoja de firmas corresponde al Adendum del contrato N° **LS-050.20**, que celebran el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y el C. Manuel Nápoles Cota, de fecha 23 de diciembre de 2020.

